



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANONIMA DENOMINADA  
UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES  
CUANTIA: (\$ 800,00)**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el catorce de Mayo del año dos mil catorce, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Titular Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor **SAID SAFADI KASSEM**, casado, inversionista, venezolano; y, la señora **BRENDA LEONOR GUERRA YANEZ**, divorciada, contadora pública autorizada, ecuatoriana; los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

**MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas: **SAID SAFADI KASSEM**, casado, inversionista, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **BRENDA LEONOR GUERRA YANEZ**, divorciada, contadora pública autorizada, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón Guayaquil.- La



0000002

sociedad podrá establecer sucursales, agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, representación, maquila, distribución, consignación y asesoría de toda clase de: calzado, deportivos y de vestir, para damas, caballeros y niños, sus componentes, accesorios y de toda clase de artículos o productos, que tienen relación con la industria del calzado. Además de prendas de vestir, lencería, artículos de cuero, pieles, telas, tapices para muebles, colchones, edredones, cosméticos, bisutería, perfumes; artículos y productos del negocio de boutique y de la industria textil; artículos de belleza, de cuidado personal, y a la confección en todas sus fases. También de muebles en general; electrodomésticos, equipos eléctricos, electrónicos; instrumentos de óptica y lentes; artículos e implementos deportivos; césped sintético; instrumentos musicales; aparatos fotográficos; menaje, implementos, utensilios para del hogar, como cocinas a inducción, ollas de acero; accesorios para cocina y baños; artesanías, suministros de oficina, papelería y útiles escolares; artículos para niños, juguetes y fiestas en general; trailers y equipos para eventos y fiestas; artículos para regalos, de bazar, mini market, supermercados y tiendas en general; así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- b) Al servicio de almacenaje de mercaderías.- c) Al alquiler, producción, compra, venta, distribución, importación, exportación, franquiciamiento, ensamblaje, maquila, representación, asesoría, consultoría, de toda clase de maquinarias, suministros, materiales, equipos, equipos industriales, herramientas, accesorios, partes, piezas, repuestos. Así como de redes y cableados, centrales de telecomunicación, sistemas y equipos de transmisión satelitales, sistemas de radio enlace, redes de fibra óptica, redes de estaciones base, centrales

de conmutaciones con redes de transporte, sistemas de radares, controles de tráfico, suministro de baterías, motores y generadores; bombas y equipos para piscinas; filtros, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, equipos y sistemas purificadores de aire y agua, ozonizadores, aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas; extintores, redes de voz y datos, alarmas, cercos eléctricos, cámaras, equipos de protección y seguridad de alta tecnología, equipos y sistemas contra robo e incendios, sistemas de rastreo satelital, monitoreo de centrales de alarmas, celulares, inhibidores de señal celular, detectores de señales laser, GPS.- d) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, mantenimiento, ensamblado, montaje, desmontaje, de: plástico, polietileno, madera, aglomerado, mármol, vidrio, cristal, aluminio, hierro, acero, cobre, caucho natural o sintético, caña, cerámica, sus productos terminados y derivados; además toda clase de materiales para la construcción y decoración, como pinturas, barnices, lacas, materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, materiales de cantera y piedra triturada, postes y tendido eléctrico.- f) Al alquiler de toda clase de vehículos livianos, pesados y extrapesados; grúas, contenedores, cabezales, montacargas, estribas, retroexcavadoras, motoniveladoras, tractores, equipo caminero en general; y a la importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución de lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, carrocerías, llantas,

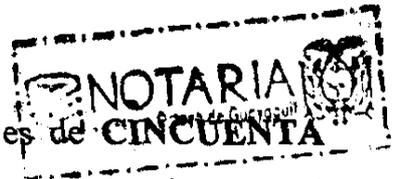
64641.21

radios, equipos, partes, repuestos y accesorios.- g) Al alquiler, montaje, reconstrucción, mantenimiento y reparación de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales, aeronaves, helicópteros, hidroaviones. A la importación, exportación, compra, venta, distribución de sus motores, equipos, repuestos y accesorios, instrumentos y partes en general; de combustibles y lubricantes, de equipos de supervivencia para los tripulantes.- h) A la compra, venta, consignación, industrialización, producción, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- i) Al desarrollo y explotación agrícola, forestal, maderable y a la floricultura en todas sus fases, desde el sembrado, cultivo, extracción, industrialización, embalaje, importación y exportación; así como a la producción, deshidratación, consignación, distribución, compra, venta, de abonos, abono orgánico, de toda clase de insumos y productos agrícolas, como banano, plátano, café, cacao, caña de azúcar, arroz, maíz, granos, legumbres, cereales, verduras, hortalizas, semillas, palma africana, chía, frutas, y sus derivados en general. Además de bebidas con o sin alcohol, de productos alimenticios frescos y procesados; de toda clase de conservas, enlatados, y de productos relacionados con un delicatesen. Al mejoramiento de suelos, forestación, reforestación, tratamiento de aguas de ríos, subterráneos, residuales. También al acopio, al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, administración e instalación de depósitos, ferias, plantaciones, viveros, y de almacenes de ramos generales referentes al objeto agropecuario.- j) A la comercialización, almacenamiento, importación, exportación, fabricación, distribución, de: todo tipo de envases (vidrio, cartón, plástico, lata, tetra pack), de materiales de envasado para productos de corta o larga vida, y materiales de empaque y envasado en general.- k) A la crianza, importación, exportación, procesamiento, distribución, compra, venta, embalaje, en todas sus formas y amplitud, de

ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, y animales de granja en general; tanto de sus productos y subproductos, ya sean al natural, semielaborados o elaborados, como embutidos.- l) A la pesca, acuicultura, maricultura; y toda clase de operaciones relacionadas con estas actividades. A la importación, exportación, industrialización, deshidratación, distribución, compra, venta, embalaje, de: insumos, productos y subproductos derivados de la fauna marina. Así como camarón, tilapia, atún, y en general toda clase de peces. Al cultivo y cría de las especies bioacuáticas en viveros y piscinas, de peces, larvas, crustáceos, mariscos, gusanos y a la ranicultura en todas sus fases.- m) A las actividades mineras en todas sus fases.- n) A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, alquiler, almacenamiento, de insumos, suministros, equipos, equipos hospitalarios, instrumental y dispositivos médicos, quirúrgico, de traumatología, ortopédicos, odontológicos, de rayos X, reactivos, hospitalarios y de laboratorio, así como material médico descartable, equipos de protección individual.- o) A la instalación y administración de farmacias, boticas, droguerías, distribuidoras farmacéuticas y lugares de expendio de productos naturales. A la importación, exportación, fabricación, distribución, representación, consignación, compra, venta, almacenamiento, de insumos y productos: químicos, agroquímicos, de higiene y limpieza, ecológicos, fitosanitarios, orgánicos, cosméticos, de belleza, perfumes, de cuidado capilar, de cuidado y aseo personal, de medicinas, de vitaminas, de suplementos nutricionales, de productos naturales, de productos homeopáticos, y productos que tengan relación con la salud en general.- p) A la administración de: resorts, hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes, bares, trattorias, confiterías, dulcerías, heladerías, panaderías, pizzerías, cafeterías, lugares de venta de comidas rápidas, gimnasios, clubes, complejos deportivos, canchas deportivas, discotecas, peñas,

0000004

centros comerciales, campamentos vacacionales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. A los servicios de S.P.A., peluquería y gabinete de belleza en general.- q) Al sistema de ventas de productos; en forma: directa a domicilio, por catálogo, por internet, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o mediante la formación de equipos de ventas.- r) A la compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, alquiler, almacenamiento, ensamblaje, de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, sus componentes, partes, piezas; y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.- s) A la manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas y contratar el personal adecuado. A la consolidación y desconsolidación de carga marítima, aérea o terrestre. Al transporte internacional de carga contenerizada o consolidada por vía marítima. Al transporte en las instalaciones portuarias públicas y privadas de carga contenerizada o consolidada.- t) A las actividades relacionadas con los regímenes especiales aduaneros, tales como: maquila, depósito comercial, depósito industrial, almacenes libres y especiales, ferias internacionales, zonas francas.-u) A gestiones portuarias, al despacho de las mercaderías y a todo lo relacionado a trámites, asesoramiento y de más labores que correspondan a los Agentes de Aduanas.- v) A la consultoría, teniendo como objeto identificar, planificar, elaborar, evaluar, implementar, supervisar, fiscalizar, brindar asistencia técnica a proyectos de investigación, desarrollo, o implementación.- w) A las representaciones, franquicias, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de empresas en general.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.- **CUARTA:**



**PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **SEXTA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: a) **SAID SAFADI KASSEM** ha suscrito setecientas noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**; y, b) **BRENDA LEONOR GUERRA YANEZ**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.- Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad. El saldo del capital será pagado en el plazo de dos años contados a partir de la suscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley.- **SÉPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-** Los accionistas fundadores han



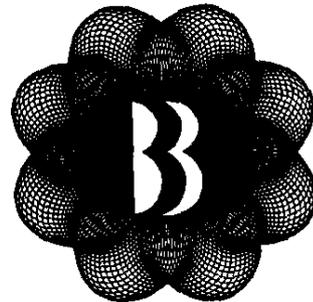
000000E

resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO QUINTO.-** La representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d) Convocar a Junta General; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; f) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y d) Las

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
Vigésimo Octavo de Guayaquil

demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO NOVENO: TÍTULOS Y VOTOS.**- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo dispone el artículo doscientos noventa y siete de la misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC017495-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUERRA YANEZ BRENDA LEONOR	\$2.00
SAFADI KASSEM SAID	\$198.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

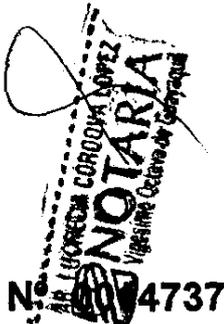
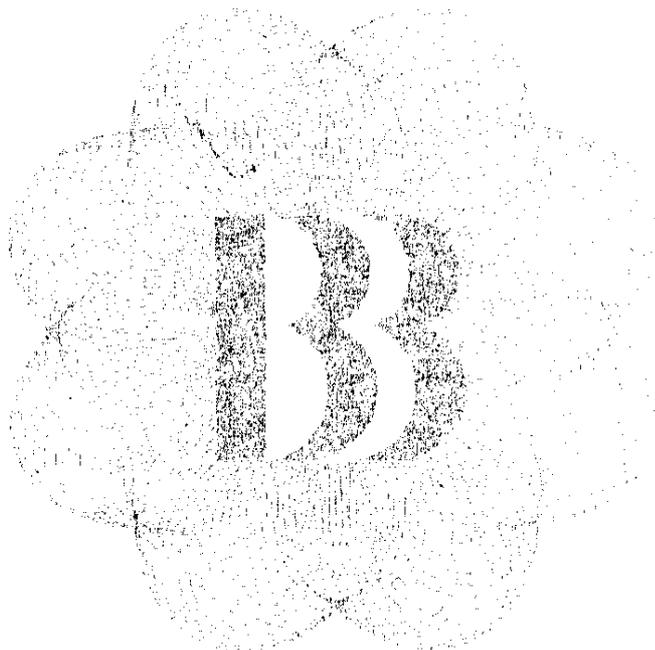
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 07 DE MAYO DE 2014

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



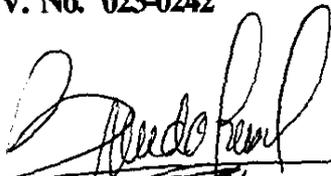
0000007

a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla.- Registro cinco mil cuatrocientos dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

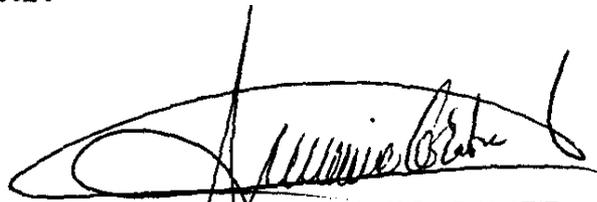
Los otorgantes.-



**SAID SAFADI KASSEM**  
ACCIONISTA  
C.I. No. 092485870-7  
C.V. No. 023-0242



**BRENDA LEONOR GUERRA YANEZ**  
ACCIONISTA  
C.C. No. 091665787-7  
C.V. No. 012-0024



**AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**  
NOTARIA TITULAR VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta **CUARTA** copia certificada de la **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el catorce de Mayo del año dos mil catorce, de todo lo cual doy fe.

*Lucrecia Cordova Lopez*

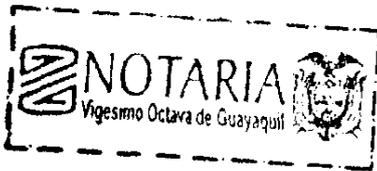
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  
**NOTARIA**  
 Vigésimo Octavo de Guayaquil

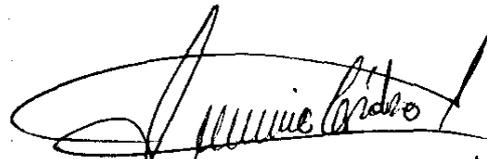


14/05/14



**RAZON:** Siento como tal que al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES, celebrada ante la AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, Notaria Titular Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, con fecha 14 de Mayo del 2014, he tomado nota de la Resolución No. SC-INC-DNASD-SAS-14-0003502, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Societario, de fecha 27 de Mayo del 2014, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo Literal a) de dicha resolución, quedando anotado al margen de los testimonios que anteceden.- Guayaquil, 29 de Mayo del 2014.- Doy fe.



  
AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ  


0000011

# Registro Mercantil de Guayaquil

NÚMERO DE REPERTORIO: 24.266  
FECHA DE REPERTORIO: 02/jun/2014  
HORA DE REPERTORIO: 09:22

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Junio del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-INC-DNASD-SAS-14-0003502, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Societario, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 27 de mayo del 2014, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES**, de fojas 51.217 a 51.241, Registro Mercantil número 1.960.

ORDEN: 24266

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*



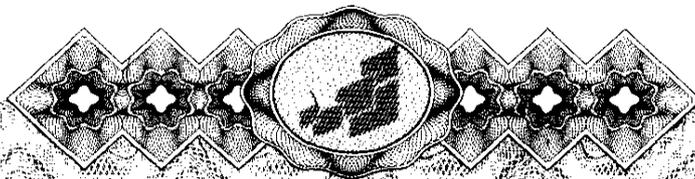
Ab. Nuria Butiñá M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 04 de Junio de 2014

REVISADO POR: )

0000012

Nº 883112





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

OFICIO No. SC.SG.SCAU.14. 0018158

Guayaquil, 18 JUN 2014

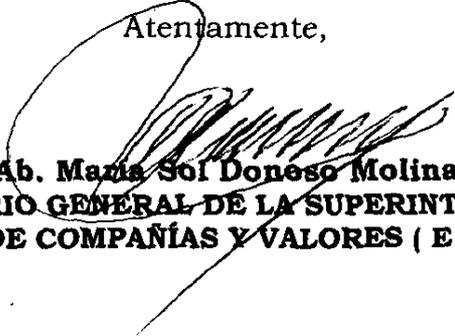
Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **UNIVERSAL SHOES S.A. UNISHOES.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,



**Ab. María Sol Donoso Molina**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS Y VALORES ( E )**



MSD/pap

000013